Radicado No.: 2-2025-016686
Fecha: 16-05-2025

Código validación comunicación: db2fd
Número de expediente: 2025000091E
Código de validación expediente: 17d0c

Código Dependencia: 3101
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores
Proveedores de Combustibles S.A.S
Proveedores de Combustibles S.A.S
proveedorespasto@gmail.com
CR 26 # 17 - 40 ED El Liceo OF 331
Pasto, Antioquia

Asunto: RDP - Solicitud copia documentos varias EDS. Rad. Nº 1-2025-019339 del 22 de abril de 2025

Cordial saludo,

Hemos recibido la comunicación y listado adjunto bajo el radicado N° 1-2025-019339 del 22 de abril de 2022 al parecer por parte de la sociedad denominada **PROVEEDORES DE COMBUSTIBLE S.A.S.** identificada con NIT N°: **901236948-9** a través del correo electrónico asesoriajuridicaorg@gmail.com mediante el cual se solicita lo siguiente:

"*(...) BUENAS TARDES. SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE REMITAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (RESOLUCIONES) MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA PRESTACION DE SERVICIO DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA (...)*"

El listado adjunto para el cual se presenta esta solicitud es el siguiente:

Nombre de la Estación de servicio	Código SICOM
FLUVIAL COMBUSTIBLES EL MINERO	635522
GASOLINERA EL PUEBLO DE PAYAN	635621

SERVICENTRO CORPORACIÒN LOS HERMANOS	636640
COMBUSTIBLES CHEPITA	636641
COMBUSTIBLES ALYSON	636642
COMBUSTIBLES LA CUATA	636751
SERVICENTRO GABRIEL ESTEBAN	636753

Evaluando la presente solicitud se tienen las siguientes observaciones:

- La ausencia del Certificado de existencia y Representación legal de la sociedad **PROVEEDORES DE COMBUSTIBLE S.A.S.** identificada con NIT N°: **901236948-9**, que manifiesta ser propietaria de las estaciones de servicio previamente relacionadas, así como de los certificados de matrícula mercantil de establecimiento de comercio de dichas estaciones de servicio, no permite realizar la verificación documental de la presente solicitud.

- No se brinda por parte del peticionario la parte motiva que amerita la presente solicitud, por lo que no están claras las razones por las cuales se requieren los documentos solicitados.

- Al verificar en el RUES la información de los agentes relacionados en el listado previo, se encuentra que para dichos establecimientos aparece como propietario la sociedad denominada **PROVEEDORES DE COMBUSTIBLE S.A.S.** identificada con NIT N°: **901236948-9**.

- El correo electrónico de contacto registrado en el RUES para la sociedad **PROVEEDORES DE COMBUSTIBLE S.A.S.** es proveedorespasto@gmail.com, difiriendo del correo desde el cual se realiza la solicitud proceso de evaluación (asesoriajuridicaorg@gmail.com).

- Verificando la información de las siete (7) estaciones de servicio en la plataforma del **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CADENA DE**

DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (SICOM) se encontró que ninguno de los establecimientos tiene relación con el correo electrónico desde el cual se remite la presente solicitud (asesoriajuridicaorg@gmail.com).

- Revisando el radicado donde se hace la solicitud, al final aparece como solicitante, la sociedad **PROVEEDORES DE COMBUSTIBLE S.A.S.** identificada con NIT N°: **901236948-9.** Sin embargo, al tener la inconsistencia respecto a los correos electrónicos previamente mencionada, así como el hecho de que la solicitud no haya sido enviada por la Representante Legal de dicha sociedad.

De acuerdo con todo lo anterior, no es posible establecer con certeza que la solicitud proviene de la sociedad denominada **PROVEEDORES DE COMBUSTIBLE S.A.S.** identificada con NIT N°: **901236948-9.**

Conforme a lo solicitado, y por las motivaciones previamente mencionadas, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, se permite dar respuesta advirtiendo que no es posible hacer entrega de la información solicitada, toda vez que la misma contiene información que hace parte de la órbita privada o que contiene datos personales de otras personas naturales y jurídicas.

Lo anterior, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1266 de 2008, "*por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones", la cual prescribe en el parágrafo del artículo 6º: "La administración de datos semiprivados y privados requiere el consentimiento previo y expreso del titular de los datos, salvo en el caso del dato financiero, crediticio, comercial, de servicios y el proveniente de terceros países el cual no requiere autorización del titular. En todo caso, la administración de datos semiprivados y privados se sujeta al cumplimiento de* ***los principios de la administración de datos personales*** *y a las demás disposiciones de la presente ley."* (Negrilla fuera de texto)

Así mismo, esta Dirección no puede desconocer los principios rectores para el tratamiento de los datos personales, específicamente el de confidencialidad consagrado en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

De esta manera, el Ministerio de Minas y Energía, por ser depositario de buena fe de la documentación que reposa en la Entidad, dentro de los procesos de atención de consultas y peticiones, se abstiene de suministrar la información sobre trámites en curso, documentos y/o accesos al sistema de información SICOM, a menos que se tenga autorización **previa** y **expresa** de los titulares de dicha información. Y que dicha solicitud o autorización de la misma pueda establecerse con certeza con los soportes documentales que apliquen para el caso correspondiente.

Conforme a lo anterior, se entiende surtido el proceso de petición al brindarse una respuesta clara y de fondo ante la solicitud realizada por el peticionario.

Cordialmente,



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Downstream

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
LUA MARINA QUIÑONES - (asesoriajuridicaorg@gmail.com) - No Existe - NO EXISTE

Radicado Padre: 1-2025-019339

Elaboró: Diego Fernando Torres Diaz
Revisó: Daniela Carolina Ruiz Pedroza, José David Ovalle Fernández
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo